

Quillacollo, octubre 31 de 2024
C.M.O. Cte. N° 1059/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMISIÓN LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 752/2024

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 752/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Incorporación de Presupuesto a la Apertura Programática "210 0 006 - Equipamiento Unidades Educativas Jurisdicción Municipal"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. María Teresa López Posso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N°752/2024

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

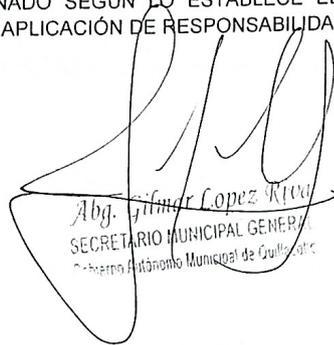
A, NOVIEMBRE 04 DE 2024

POR:

- LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 752/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Guaymas

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 752/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA: "210 0 006 – EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Mediante nota CITE: DESP-M.A.E. N° 932/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, recibida en secretaria del Concejo en fecha 16 de octubre con hoja de ruta N° 1993/24, dirigida al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

1. Informe Legal CITE: D.J. N° 26/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja AMOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía, Abog. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de octubre de 2024, con referencia "INFORME LEGAL -MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: "... se RECOMIENDA, proceder con la modificación presupuestaria intrainstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el POA 2024..."
2. Informe Financiero CITE: INF-DF-AMMG 108/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 10 de octubre de 2024, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde en su parte conclusiva refiere lo siguiente: "... se concluye que la Modificación Presupuestaria Intra Institucional es procedente, para la compra de mobiliario (sillas y mesas) destinada a la Unidad Educativa Félix Martínez – Tarde..."
3. Informe técnico CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 045/24, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 04 de octubre de 2024, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", por la que concluye lo siguiente: "... se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por monto total de Bs. 49,680.00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta 00/100 bolivianos)" por lo que recomienda "... remitir la documentación a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la modificación presupuestaria intra institucional para posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente..."
4. Solicitud con CITE: J.E.Q. N° 7145/2024, de fecha 15 de julio de 2024, realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar JEFE DE EDUCACION, vía Lic. Marcela J. Magne Loayza SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, vía Lic. Mauricio Zambra Chaparro DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, EDUCACION Y DEPORTES, dirigido al Arq. Fernando Centellas SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT de fecha 15 de julio de 2024, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO (SILLAS Y MESAS) PARA LA "UNIDAD EDUCATIVA FELIX MARTINEZ – TARDE DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"", donde expone la necesidad de la modificación presupuestaria y el objetivo de esta indicando lo siguiente: "De acuerdo a lo antecedido se solicita a su autoridad que por la vía que corresponda se realice la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la inscripción al POA 2024 de la COMPRA DE MOBILIARIO (SILLAS Y MESAS) PARA LA "UNIDAD EDUCATIVA FÉLIX MARTÍNEZ – TARDE DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"..."
5. Informe Técnico con CITE: J.E.Q. N° 7146/2024, realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar JEFE DE EDUCACION, vía Lic. Marcela J. Magne Loayza SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, vía Lic. Mauricio Zambra Chaparro DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, EDUCACION Y DEPORTES, dirigido al Arq. Fernando Centellas SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT de fecha 15 de julio de 2024, con referencia "INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que en



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

su parte conclusiva y de recomendación indica: "... es necesario que se autorice por la vía que corresponda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la inscripción al POA 2024 PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO (SILLAS Y MESAS) PARA LA "UNIDAD EDUCATIVA FELIX MARTINEZ - TARDE DEL MUNICIPIO DE Quillacollo..." (...)

Informe Financiero

De la revisión y el análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Apertura Programática: "210 0 006 - EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL", se tiene lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 045/24, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, en su conclusión y recomendación indica lo siguiente: "En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la modificación presupuestaria intra institucional para posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente".

Proponiendo la siguiente matriz:
Disminución de:

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	07	0000	007	41	113	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	49.620,00
TOTAL											49.620,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesto es con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en las Categorías Programáticas 970 0 007 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5, misma que se muestra en la siguiente imagen:

Objeto	Descripción	Código Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobada	Presup. Vig.	Preservado	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Porcent	Saldo Deveng
Entidad	1302											
DA	1											
UE	1											
Cal. Prg.	007 0 007											
FTE	41											
Org.	113											
TOTAL	113 Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria		36.822,00	0,00	36.822,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.822,00
TOTAL FTE	41 Transferencias T.G.N.		36.822,00	0,00	36.822,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.822,00
TOTAL	PREVISION P/ PROYECTOS		36.822,00	0,00	36.822,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.822,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible para ser utilizada en la presente Modificación Presupuestaria.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	210	0	006	41	113	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	49.620,00
TOTAL											49.620,00

Del cuadro precedido podemos informar que la actividad a ser incrementada, cuenta con su respectiva partida de gasto de: "43600 Equipo Educativo y Recreativo". Según las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Así mismo adjuntan el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO DE CONTROL SOCIAL manifestando su pronunciamiento favorable para la MODIFICACION PRESUPUESTARIA, tal como se muestra en dictamen.

En consecuencia, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Apertura Programática: "210 0 006 - EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL", propuesto por el Ejecutivo Municipal según los Informes Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, el D.S. 3607 y se adecuan a estándares



¡Comprometidos con el Desarrollo!

técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

INFORME LEGAL

Conforme la nota con CITE: DESP N° 932/24, de fecha 15 de octubre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, con referencia "REMISION MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, destinada a la incorporación de presupuesto para la Apertura Programática N° 210-0-006 (EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS, JURISDICCION MUNICIPAL), adjuntando los informes correspondientes para su aprobación, por lo que la presente solicitud denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en concordancia con el Art. 16 Parágrafo III) del D.S. N° 3607, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, según los informes técnicos, financiero y legal evacuados por el Órgano Ejecutivo, para la presente Modificación Presupuestaria, misma que alcanza a Bs. 49.680,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta 00/100 bolivianos), incremento presupuestario para la compra de mobiliario (mesas y sillas), para la U.E. Félix Martínez - Tarde del Municipio de Quillacollo, conforme los informes que manifiestan la viabilidad y consideran procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional, adjuntando la siguiente documentación:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria para el incremento de presupuesto de la Apertura Programática N° 210-0-006 (EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS, JURISDICCION MUNICIPAL) con Cite: SMPDT/DPOS/JP/RMP/N° 045/24, de 04 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Shirley Torrez Rodríguez, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Lic. José Luis Ramos, Jefe de Seguimiento al POA del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG-108/2024, de 10 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas, vía Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: D.J. N° 26/2024, de 14 de octubre de 2024, realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica del G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General y Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico del G.A.M.Q.
4	Presenta Acta de Pronunciamiento Favorable, para la Modificación Presupuestaria, destinada a la incorporación de presupuesto para la Apertura Programática N° 210-0-006 (EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS, JURISDICCION MUNICIPAL), misma que se encuentra firmada por todos los representantes de las Unidades Educativas del Distrito 5.
4	Presenta Informe de Solicitud de Modificación Presupuestaria, para la compra de mobiliario (sillas y mesas) para la U.E. Félix Martínez, con Cite: JEQ N° 7145/2024, de 15 de julio de 2024, realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar, Jefe de Educación, vía Lic. Marcela J. Magne Loayza, Secretaria Municipal Desarrollo Humano Integral del G.A.M.Q.
5	Presenta Informe Técnico de Solicitud de Modificación Presupuestaria, con Cite: JEQ N° 7146/2024, de 15 de julio de 2024, realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar, Jefe de Educación, vía Lic. Marcela J. Magne Loayza, Secretaria Municipal Desarrollo Humano Integral del G.A.M.Q.
6	Presenta Certificación de Inexistencia de Activos Fijos, con Cite: GAMQ/JEQ N° 7069/24, de 15 de julio de 2024, realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar, Jefe de Educación vía Lic. Jhoana García Clavijo, Resp. de Activos Fijos.

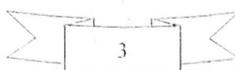
De la revisión a la documentación presentada para la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, destinada a la incorporación de presupuesto para la Apertura Programática N° 210-0-006 (EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS, JURISDICCION MUNICIPAL), cumple con lo establecido en la Ley 2042 y D.S. 3607.

Consecuentemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto, la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, destinado a la incorporación de presupuesto para la Apertura Programática N° 210-0-006 (EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS, JURISDICCION MUNICIPAL), misma que alcanza a Bs. 49.680,00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta 00/100 bolivianos), incremento presupuestario para la compra de mobiliario (mesas y sillas), para la U.E. Félix Martínez - Tarde del Municipio de Quillacollo, por lo que la presente solicitud de Modificación Presupuestaria, cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042 y D.S. 3607, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal** como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que la Ley 070 Avelino Siñani - Elizardo Perez., en su "Artículo.- 80 (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Segunda, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 31 octubre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL"), por un importe de Bs. 49,680.00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta 00/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 31 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL") en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 752/2024

Artículo 1°. - Aprobar, el Reformulado de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Apertura Programática: "210 0 006 - EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL" por un importe de Bs. 49,680.00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:	ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
	1302	2	01	87	6000	007	41	112	7100	0	PREVISION PRESUPUESTARIA Y/O ACTIVIDADES MULTIFUNCIONALES	49.680,00
TOTAL												49.680,00
A:	ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
	1302	2	01	210	0	008	41	112	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	49.680,00
TOTAL												49.680,00

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32 y el Reglamento Operativo para la compra por Catalogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y del Decreto Supremo N° 4505 de 5 de mayo de 2021.

Artículo 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5° La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

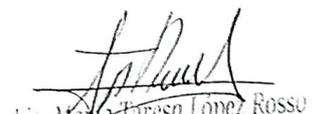
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (31/10/2024)

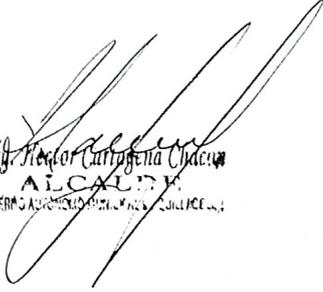

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 04 noviembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 752/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 04/11/2024)


Abg. Néstor Carragena Chacua
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO